



Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura

N° 0178-2017-GRA/GRAG-OAJ

VISTOS.-

El Acta N° 06, de fecha 27 de marzo del 2017, suscrita por el Comité de Control Interno de la Gerencia Regional de Agricultura, mediante la cual se aprueba por unanimidad el Reglamento del Comité de Control Interno y,

CONSIDERANDO.-

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros, respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante Acta N° 006-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, el Comité de Control Interno de la Gerencia Regional de Agricultura, reconfirmado por Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura N° 081-2017-GRA/GRAG-OAJ, acuerda por unanimidad, "Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Gerencia Regional de Agricultura";

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el documento de visto, corresponde expedir la Resolución que aprueba el Reglamento de Control Interno de la gerencia Regional de Agricultura Arequipa;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho mediante la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la modificación de la estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa y la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG que aprueba la "Guía de Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD sobre "Implementación del Sistema de Control interno en las Entidades del Estado" y la Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Gerencia Regional de Agricultura, que consta de seis (06) títulos, diecinueve (19) artículos y cuatro (04) disposiciones finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Comité de Control Interno de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Información Agraria la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Gerencia Regional de Agricultura.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa, a los (24)
veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Agricultura

Ing. JUAN FRANCISCO ALMEYDA CUPE
Gerente Regional de Agricultura





GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACION



"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA"

Saco Oliveros N° 402 Cerro Juli – José Luis Bustamante Rivero – Arequipa
Teléfono N° 054-428888 – 054-428411
E-mail: Of-administracion@agroarequipa.gob.pe



ANTECEDENTES

La Gerencia Regional de Agricultura Arequipa en concordancia con la normatividad vigente, requiere la implementación del Sistema de Control Interno con la finalidad de mejorar su gestión que le permita alcanzar sus objetivos institucionales dentro de su rol que le compete como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, siendo su unidad ejecutora en el campo agrario regional articulando las acciones en el sector con las otras entidades públicas vinculadas y al que se incorpora el sector privado.

Como lo especifican las normas, las entidades públicas sujetas a control por Sistema Nacional de Control están obligadas a implementar dentro de ellas el Sistema de Control Interno definida como "el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal", como lo establece la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, publicada en el diario oficial El Peruano, el sábado 14 de mayo de 2016, que señala metodología, procedimientos y plazos para su implementación.





REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El Reglamento del Comité de Control Interno de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa, tiene por objetivo, determinar y establecer la organización, funciones, competencias y responsabilidades del Comité de Control Interno, que permita realizar una adecuada gestión en la planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno de la entidad. Para efectos del presente Reglamento, se le denominará CCI-GRAG.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa, durante las tres etapas del procesos de Implementación del Sistema de Control Interno (en adelante SCI) que son los de Planificación, Ejecución y Evaluación

Artículo 3°.- Del Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento, se aplican a las actividades que el CCI-GRAG para que realice el cumplimiento de sus funciones.

TITULO II BASE LEGAL

Artículo 4°.- De la Base Legal

Regulado por:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que Aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que Aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- R.C. N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del estado" de 14 de mayo del 2016



TITULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- De la Naturaleza

El CCI-GRAG es responsable de promover, orientar coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Artículo 6°.- Conformación

EL CCI-GRAG se encuentra conformado a través de la Resolución Gerencial N° 165-2014-GRAG/OPP/ADI, modificada mediante Resolución Gerencial N° 081-2016-GRAG-OAJ, y está conformado por Presidente, Secretario Técnico, Miembros y el mismo número de Suplentes. El Comité de Control Interno es el encargado de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa. Para el desempeño de los suplentes se tendrá en cuenta lo estipulado en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG

Artículo 7°.- Instalación del Comité

El CCI-GRAG se instaló mediante Acta de fecha 05 de julio del 2016 en su domicilio en la Ciudad de Arequipa, ubicado en Saco Oliveros N° 402 Cerro Juli - José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa.

Artículo 8°.- Facultades

El CCI-GRAG en el ejercicio de sus funciones se encuentra facultado a solicitar la participación de representantes o funcionarios según estime conveniente.

Artículo 9°.- De las Obligaciones

Son obligaciones del CCI-GRAG:

- Monitorear las acciones que se aprueben a través de los planes y/o programas de trabajo establecidas en cada una de las etapas de Implementación del Sistema de Control Interno, dentro de los plazos establecidos de la Normatividad vigente.
- Coordinar con el Área Funcional de Informática la Difusión de los avances en el Proceso de Implementación del SCI a través del portal Web Institucional.
- Comunicar, difundir y proponer la capacitación del personal de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno.
- Aprobar y difundir lineamientos estratégicos, formatos, procedimientos que sean necesarios para aplicar en el desarrollo de las actividades de cada una de las fases y etapas en la implementación del SCI.
- Elaborar el Programa de Trabajo para realizar el Diagnóstico del SCI
- Realizar el Diagnóstico del SCI a través de los equipos de trabajo que se conformen para este fin.
- Aprobar el informe de los resultados obtenidos producto del diagnóstico del SCI
- Elaborar el Plan de Trabajo para el cierre de brechas con base a los resultados del diagnóstico del SCI.



- j. Promover la Implementación de la Gestión por Procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo.
- k. Elaborar los reportes de evaluación al término de cada una de las etapas y de forma trimestral, que deben ser registrados en el aplicativo: "seguimiento y Evaluación del SCI".
- l. Elaborar el informe final de proceso de implementación del SCI.

Artículo 10°.- De las sanciones

La inobservancia del presente reglamento genera responsabilidad administrativa, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

Artículo 11°.- Del Apoyo Administrativo y Logístico

La Oficina de Administración, proporcionará el Apoyo Administrativo y Logístico requerido por el CCI-GRAG para el cumplimiento de las funciones del SCI.

**TITULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 12°.- De las Convocatorias

Las convocatorias se realizan por escrito con 48 horas de anticipación, señalando el lugar, hora y agenda, es formalizada por el presidente a propuesta del Secretario Técnico.

Para las sesiones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora y lugar que indique el Presidente.

Artículo 13°.- De las Sesiones y Acuerdos

El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del CCI-GRAG, se sujetará a lo establecido en los artículos 99°, 100° y 101° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 13.1 El CCI-GRAG sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus integrantes.
- 13.2 Los acuerdos son adoptados por voto de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la Sesión respectiva.
- 13.3 En caso de empate en la votación, el Presidente tiene el voto dirimente.

El CCI dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes por los integrantes asistentes, las mismas que serán llevadas por la Secretaría Técnica.

Artículo 14°.- De las Ausencias:

Los Miembros Titulares en caso de ausencia debidamente justificada y por no más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del Comité por los Miembros Suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.









TITULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO


Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno.- Se encuentran detalladas en el Artículo 9°.

Artículo 16°.- Del Presidente

Son funciones del Presidente del CCI:

- 
- 
- 
- 
- a) Representar al Comité de Control Interno y ser el interlocutor ante todas las instancias de la Gerencia Regional de Agricultura por las funciones relativas al proceso del Sistema de Control Interno.
 - b) Presidir las sesiones, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
 - c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 10 del presente Reglamento y en las normas relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno.
 - d) Aprobar la fecha, hora y lugar de las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias y formalizarlas.
 - e) Aprobar, conjuntamente con los integrantes titulares y suplentes los Planes de Trabajo, Informes definitivos y Recomendaciones que se elaboren y que correspondan a las diferentes fases del proceso o intermedios entre dichas fases.
 - f) Aprobar los temas de la agenda propuesto por la Secretaria Técnica.
 - g) Informar los avances en la implementación del SCI al Gobierno Regional de Arequipa en oportunidad que esta instancia así lo requiera.
 - h) Gestionar los recursos que considere necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del proceso.
 - i) Hacer uso del voto dirimente cuando sea necesario.
 - j) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico

- 
- a) Conducir el libro de Actas y llevar el registro de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - b) En coordinación con el Presidente proponer la agenda que se discutirá en las sesiones.
 - c) Mantener el acervo documentario organizado, ordenado y actualizado.
 - d) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.
 - e) Coordinar con las instancias de la entidad y los integrantes del Comité Interno la ejecución de los acuerdos adoptados.
 - f) Otras que le asigne el Presidente del CCI-GRAG

Artículo 18°.- De los Miembros

Los Miembros Titulares o alternos son designados por el Titular de la Institución, tienen la obligación de asistir y participar de todas las sesiones y actividades, bajo responsabilidad El Miembro que no pueda asistir a las sesiones del CCI-GRAG, deberá comunicarlo por escrito, explicando el motivo para cuyo caso se convocará a su alterno.

Son Funciones de los Miembros:

- a) Asistir puntualmente y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y cuando se trate de reuniones especiales.



- b) Participar inclusivamente en todas las acciones y los eventos del Comité, tanto en la presentación de iniciativas dentro del marco de las normas, toma de acuerdos, firma de actas, etc.
- c) Presentar informes que considere relevantes y fundamentales para la mejor gestión del Comité de Control Interno.
- d) Realizar las coordinaciones que considere oportunas y pertinentes para la mejor gestión del Comité de Control Interno.
- e) Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- f) Otras que asigne el Presidente del CCI-GRAG.

Artículo 19°.- De los Suplentes

- a) Los Integrantes suplentes, durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno se orientará al apoyo en el seguimiento y monitoreo de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- b) Los Integrantes suplentes podrán participar en las sesiones del Comité sin necesidad de invitación expresa.

**TITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Resolución de casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité en sesión Extraordinaria.

Segundo.- Modificaciones al Reglamento.

Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestas por los integrantes mediante a partir de las propuestas presentadas por escrito y aprobadas por mayoría absoluta.

Tercero.- Aprobación.

El presente Reglamento será aprobado mediante la Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa.

Cuarto.- Entrada en vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el CCI-GRAG

Arequipa, marzo del 2017.